

 Libertad y Orden	República de Colombia Rama Judicial del Poder Público Distrito Judicial de Manizales Juzgado Promiscuo Municipal de San José , Caldas Código No.17-665-40-89-001 Carrera 3 # 3 - 33 Cel.: 3223083049	SIGC
---	--	-------------

CONSTANCIA DE SECRETARIA: A despacho del señor Juez el proceso ejecutivo indicando que se allegó liquidación del crédito. Revisado el expediente se evidencia que la apoderada que suscribe la liquidación no cuenta con poder dentro del proceso. Sírvase resolver.

San José – Caldas, 19 de agosto de 2020


LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria

Juzgado Promiscuo Municipal

San José – Caldas

Diecinueve (19) de agosto de dos mil veinte (2020)

Rad. 2016-00146
Auto Sustanciación No.343

Vista la constancia secretarial que antecede dentro del proceso ejecutivo promovido por el FONDO PARA EL FINANCIAMIENTO DEL SECTOR AGROPECUARIO –FINAGRO- contra la señora ADRIANA PATRICIA GIRALDO GIRALDO, sería del caso dar trámite a la liquidación de crédito allegada, no obstante verificado la totalidad del expediente, se evidencia que la profesional del derecho que suscribe el memorial, no tiene poder para actuar dentro del mismo como apoderada de la parte demandante.

Consecuente con lo anterior, se dispone no dar trámite a la liquidación del crédito allegada.

NOTIFÍQUESE


CÉSAR AUGUSTO ZULUAGA MONTES
JUEZ

Juzgado Promiscuo Municipal – San José
CERTIFICO

Que el auto anterior se notificó en el ESTADO No. 49 de
la presente fecha. San José 20 AGOSTO de 2020



LEIDY CONSTANZA BEDOYA TORO
Secretaria